

**DECRETO N° 2218/16**

GENERAL BELGRANO, Diciembre 1 de 2016.-

VISTO la solicitud de incremento salarial solicitada por los profesionales de la salud y el Decreto 1246/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se actualizaron los haberes de los profesionales de la Carrera Profesional Hospitalaria a partir del 1 de julio.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha determinado un nuevo incremento para los haberes de los profesionales incorporados en la ley 10.471 y modificatorias.

Que es intención del Ejecutivo Municipal mantener actualizados los importes que perciben los mismos.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente en carácter Ad Referéndum.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Establecer que los sueldos básicos a abonar al personal -----comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Ley 10.471 y sus modificatorias – a partir del 1º de Diciembre de 2016 serán las que se indican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto. -----

Artículo 2º: Las bonificaciones para el personal citado en el artículo anterior -----serán las que a continuación se detallan:

**I – Bonificación por Antigüedad:** Por año de antigüedad en la administración pública nacional, provincial o municipal, se abonarán los porcentajes sobre el sueldo básico de cada agente, que se establecen seguidamente:

- Dos y medio por ciento (2,5 %) mensual hasta el 31 de enero de 1996.
- Uno por ciento (1 %) mensual a partir del 1 de Febrero de 1996 y hasta el 31 de marzo de 2008.
- Dos y medio por ciento (2,5 %) mensual a partir del 1 de abril de 2008.

## **II - Bonificaciones Remunerativas No Bonificables**

### **A) En General**

1) Decreto Provincial 203/04	\$ 258,00
2) Decreto Provincial 1823/05	\$ 30,00
3) Decreto Provincial 2188/08 (modificatorio Decreto 872/2008):	
a) Por régimen horario, de acuerdo al siguiente detalle:	
- 12 Hs. Semanales	\$ 81,49
- 18 Hs. Semanales	\$ 122,24
- 24 Hs. Semanales	\$ 162,98
- 30 Hs. Semanales	\$ 203,73
- 34 Hs. Semanales	\$ 230,55
- 36 Hs. Semanales	\$ 245,12
- 42 Hs. Semanales	\$ 285,22
- 44 Hs. Semanales	\$ 299,45
- 48 Hs. Semanales	\$ 325,96
b) Por régimen de Categorías, de acuerdo al siguiente detalle:	
- Medico Asistente	\$ 5.620,72
- Medico Agregado	\$ 4.226,02
- Medico Hospital "C"	\$ 2.831,29
- Medico Hospital "B"	\$ 2.133,91
- Medico Hospital "A"	\$ 1.436,58
- Directores Ejecutivos	\$ 1.436,58
4) Decreto Provincial 1427/2009:	
a) Por régimen de Categorías, de acuerdo al siguiente detalle:	
- Medico Asistente	\$ 2.663,94

- Medico Agregado	\$ 4.016,32
- Medico Hospital "C"	\$ 5.327,81
- Medico Hospital "B"	\$ 6.680,26
- Medico Hospital "A"	\$ 7.991,75
- Directores Ejecutivos	\$ 7.991,75

b) Régimen Porcentual

- 6% del Básico para Hospital "A" y Directores Ejecutivos con antigüedad mayor de 25 años y menor de 30 años.

- 11% del Básico para Hospital "A" y Directores Ejecutivos con antigüedad mayor de 30 años.

5) Decreto Municipal 2218/2016: Conforme Anexo II que se adjunta.

B) Directores (Bonificación por Función)

1) Director - Ley 10.678 – Art. 3°	79%
2) Director Asociado - Ley 10.678 – Art. 3°	77%

C) Bonificación por Jefes de Área (Decretos Municipales 329/2013 y 299/2015):

a) Pediatría	\$ 4.300,00
b) Atención Primaria	\$ 4.300,00
c) Internación	\$ 4.300,00
d) Emergencias	\$ 4.300,00
e) Enfermería	\$ 1.500,00
f) Laboratorio	\$ 4.300,00

**III - Bonificaciones Remunerativas No Bonificables**

a) Personal Bajo el Régimen de Guardia Activa

1) Decreto Provincial 1427/2009 y modificatorios según detalle Anexo 3

b) Personal de Planta Permanente que no cumpla Guardia

2) Bonificación por Actividad Crítica Profesional 40%

**IV - Bonificación por Guardias Pasivas y Traslados**

1) Ordenanza Municipal 7/97, sus Modificaciones y conforme al presente decreto.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se  
-----imputará a las partidas específicas de gastos en Personal del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

Artículo 4º: Establecer que el presente Decreto se dicta Ad-Referendum de  
-----su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante-----

Artículo 5º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el  
-----Secretario de Hacienda Cdor. Enrique Acha.-----

Artículo 6º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, tomen razón  
-----Contaduría, Presupuesto, Sub-Dirección de Personal, dese al  
Registro Oficial del Municipio, publíquese, archívese.-----

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que  
dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.-

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**